

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA.	
EXPEDIENTE:	IZAI-DIOT-032/2022
DENUNCIANTE:	N1-TESTADO 1 N2-TESTADO 1
SUJETO	OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE PINOS
COMISIONADA PONENTE: LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ	
PROYECTÓ: LIC. GUILLERMO HUITRADO MARTÍNEZ.	

Zacatecas, Zac, a dieciséis de marzo del año del dos mil veintidós.

VISTO para resolver la denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia número **IZAI-DIOT-032/2022**, promovida por el usuario denunciante denominado N3-TESTADO 1 ante este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado, **AYUNTAMIENTO DE PINOS**, estando para dictar la resolución correspondiente, y

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO.- Interposición de la denuncia. El ocho de febrero del año dos mil veintidós, usuario denunciante denominado N4-TESTADO 1 por su propio derecho, promovió la presente denuncia en contra del sujeto obligado, AYUNTAMIENTO DE PINOS, ante el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos IZAI, Instituto, Organismo Garante, Resolutor o Colegiado), por un supuesto incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley). Denunciando fundamentalmente lo que a continuación se transcribe:

“Actualización de las declaraciones patrimoniales de todos los jefes de departamentos, incluyendo presidente municipal, del 15 de septiembre del 2021 a enero del 2022.” (sic)

Título	Nombre corto del formato	Ejercicio	Período
39_XII_Declaraciones de situación patrimonial	LTAIPEZ39FXII_LTG281217	2021	4to trimestre

SEGUNDO.- Turno. Una vez recibida en este Instituto, le fue turnada de manera aleatoria a la C. Comisionada, **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRÍGUEZ**, Ponente en el presente asunto, quien determinó su admisión y ordenó su registro en el Libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite.

TERCERO.- Admisión. En fecha catorce de febrero del año dos mil veintidós se admitió la presente denuncia, notificándose a las partes el día diecisiete de febrero del mismo año, a través de correo electrónico al denunciante, así como al sujeto obligado a través del sistema electrónico de notificación: Firma Electrónica Avanzada Fielizai; lo anterior, con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley) y artículo 58 del Reglamento Interior del Instituto (que en lo sucesivo llamaremos Reglamento Interior) en relación con el artículo 1 y 13 del Reglamento de la Firma Electrónica Avanzada y notificación en actos, procedimientos, trámites y requerimientos a cargo del IZAI, acceso a la información y protección de datos personales y Sujetos Obligados.

CUARTO.- Informe justificado del sujeto obligado. En fecha veintidós de febrero del año dos mil veintidós, el sujeto obligado remitió a este Organismo Garante su informe justificado, a través del escrito signado por el Ing. Omar Téllez Aguayo, en su carácter de Presidente Municipal de Pinos, Zacatecas, y dirigido a la Comisionado Presidenta y Ponente de este Instituto, Lic. Fabiola Gilda Torres Rodríguez, a través del cual señala sustancialmente lo siguiente:

“...PRIMERO.- Respecto de la denuncia: “Actualización de las declaraciones patrimoniales de todos los jefes de departamentos, incluyendo presidente municipal, del 15 de septiembre del 2021 a enero del 2022.”

Quiero informar que es totalmente falso, ya que al realizar una revisión en el portal de transparencia (PNT) así como en el sitio web del municipio se podrá constatar que la información requerida correspondiente al artículo 39 fracción XII, se encuentran publicados hasta el cuarto trimestre, tal y como lo demuestro con la impresión de pantalla, y que lo correspondiente a la información del 2022 se verá reflejada en el primer trimestre del 2022, por lo que por el momento dentro de nuestras obligaciones de transparencia contamos con la información, tal y como lo establecen los Lineamientos Técnicos Generales...” (sic)

Cabe señalar, que el sujeto obligado adjuntó a su informe justificado el comprobante de procesamiento de la información en la Plataforma Nacional de Transparencia.

QUINTO.- Solicitud de verificación Diagnóstica. En fecha veintitrés de febrero del año dos mil veintidós, la Comisionada Ponente instruyó a la Directora de

Tecnologías de la Información del Instituto, a efecto de que realizara la respectiva verificación contemplada en el numeral décimo séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (que en lo sucesivo llamaremos Lineamientos).

SEXTO.- Resultado de la verificación. El día dos de marzo del año en curso, se remitió el Dictamen de verificación respecto de la información correspondiente a la fracción XII del artículo 39 de la Ley; referente a “*La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable*”, por parte de la Directora de Tecnologías de la Información del Instituto, Lic. Jessica Lizbeth Rodríguez López, además de quien realizó dicha verificación, C. Saúl Espino Tapia, tal dictamen señala entre otras cosas lo siguiente:

[...]

SEGUNDO.- *En fecha ocho (08) de febrero de dos mil veintidós (2022), se interpuso una denuncia por incumplimiento a la publicación de las Obligaciones de Transparencia relacionado con el artículo 39 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, en contra del sujeto obligado Ayuntamiento de Pinos.*

[...]

TERCERO.- *Conforme a lo establecido en el artículo 39, fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, es una obligación de transparencia común el difundir: La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable.*

[...]

Considerando:

Primero.- *Que por todo lo anterior, esta Dirección de Tecnologías de la Información revisó los criterios sustantivos y sus correspondientes criterios adjetivos establecidos en el Anexo I de los Lineamientos Técnicos, referentes al artículo 39 fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas publicados en la Plataforma Nacional de Transparencia para el tercer y cuarto trimestre del ejercicio dos mil veintiuno, período comprendido del uno (01) de julio del dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiuno (2021).*

Segundo.- *Que por lo anterior, esta Dirección de Tecnologías de la Información ha revisado el formato en comento para el período antes citado publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia; y sus correspondientes criterios adjetivos, situación que se registró en la memoria técnica de verificación que se encuentra disponible en el siguiente enlace <https://bit.ly/3trq62H>*

Conclusiones:

ÚNICA. – *El sujeto obligado cuenta con un índice de cumplimiento en portales de transparencia de 100% respecto a la publicación del artículo 39, fracción XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, motivo de la DENUNCIA. Por lo que se ajusta a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas...*”

SÉPTIMO.- Cierre de instrucción. Por auto dictado el día tres de marzo del año dos mil veintidós se declaró cerrada la instrucción, por lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Competencia. De conformidad con lo previsto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 111, 114 fracción II de la Ley y 65 del Reglamento Interior; este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los recursos de revisión, que consisten en las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber. Se sostiene la competencia de este Organismo en razón del territorio y materia, porque su ámbito de aplicación es a nivel estatal, constriñe a todos los sujetos que forman parte de los tres poderes del estado, a los organismos autónomos, partidos políticos, municipios y todos aquellos entes que reciben recursos públicos; porque sus atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

La Ley en su artículo 1º advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Zacatecas. Tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial y de los Municipios, organismos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos y de asociaciones civiles, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos estatal y municipal.

SEGUNDO.- Se inicia el análisis del asunto, refiriendo que el Ayuntamiento de Pinos, es sujeto obligado de conformidad con los artículos 1º y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, quien debe de cumplir con todas y cada una de las disposiciones de la Ley antes referida.

La denuncia versa en relación al incumplimiento a la publicación de las obligaciones de transparencia relacionado con la **fracción XII del artículo 39 de la Ley**; referente a **“La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable”** correspondiente del primero (01) de septiembre del dos mil veintiuno (2021) al quince (15) de enero del dos mil veintidós (2022); siendo susceptible de análisis respecto al período comprendido del primero (01) de julio del dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), virtud a que, a la fecha de presentación de la respectiva denuncia, aún no ha transcurrido el primer trimestre del año dos mil veintidós, por lo que el sujeto obligado no se encuentra constreñido a tener publicada y/o actualizada la información respecto a dicho trimestre del año en curso.

Una vez admitida y notificada la denuncia de mérito, el sujeto obligado, Ayuntamiento de Pinos, remitió su informe justificado, a través del cual señala básicamente que es falso lo denunciado, virtud a manifestar, que la información, motivo de la denuncia, se encuentra publicada hasta el cuarto trimestre del 2021, en el portal de transparencia (PNT), así como en el sitio web del municipio, pudiéndose constatar con la impresión de captura de pantalla, misma que adjunta como evidencia; y que lo correspondiente al primer trimestre de 2022, se verá reflejado en su momento legal oportuno, tal y como lo establecen los Lineamientos Técnicos Generales.

Bajo ese contexto, a efecto de mejor proveer, la Comisionada Ponente instruyó a la Dirección de Tecnologías de la Información del Instituto, a efecto de que realizara la respectiva verificación contemplada en el numeral Décimo Séptimo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Una vez que la Dirección de Tecnologías de la Información de este Instituto realizó la verificación correspondiente, y atendiendo al dictamen y/o resultado de la misma, se advierte que **el Ayuntamiento de Pinos, Zacatecas, tiene actualizada la información correspondiente a la fracción XII del artículo 39 de la Ley; referente a “La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable”, respecto al período comprendido del del primero (01) de julio del dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)**, y ésta cumple con todos y cada uno de los criterios sustantivos y adjetivos que para ello establecen los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las obligaciones de transparencia.

Por consiguiente, con fundamento en el numeral vigésimo cuarto fracción primera de los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se declara **INFUNDADA** la denuncia presentada por el usuario denunciante **N5-TESTADO 1**, toda vez que el sujeto obligado cuenta con un índice de cumplimiento del **100 %**, **respecto a la actualización de la información de la fracción XII del artículo 39 de la Ley; referente a “La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable”, correspondiente al período comprendido del primero (01) de julio del dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), y ésta cumple con todos y cada uno de los criterios sustantivos y adjetivos que para ello establecen los Lineamientos Técnicos Generales.**

Tal y como se desprende del resultado de la evaluación realizada, correspondiente a la fracción y numeral denunciado:

Verificaciones de Pinos, Fase 1

Show 10 entries

Search:

Artículo - Fracción	Calificación	Criterios
Art. 39 - Fracción XII	100.00	Ver Evaluación
Evidencia:	https://drive.google.com/drive/folders/1bklVoZTVzE5-mzEarP7673F2KaodEtOI?usp=sharing	
Calificación total:	100.00	

Showing 1 to 1 of 1 entries

Previous 1 Next

Sistema de Verificaciones de Obligaciones de Transparencia

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6 apartado “A”; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 61; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 2, 3, 6, 8, 12, 23, 32, 39 fracción XII, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 111, 112, 113, 114 fracción II y 130 fracción II; los Lineamientos que establecen el procedimiento de la denuncia por incumplimiento a las Obligaciones de Transparencia previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en el numeral décimo séptimo y vigésimo cuarto fracción primera; del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la información y Protección de Datos Personales en sus artículos 5 fracción I, IV y VI inciso a), 15 fracción X, 31 fracción III y VII, 34

fracciones VII y X, 38 fracciones VI, VII y VIII, 56 y 65; del Reglamento de la Firma Electrónica Avanzada y notificación en actos, procedimientos, trámites y requerimientos a cargo del IZAI, acceso a la información y protección de datos personales y sujetos obligados en sus artículos 1 y 13; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

RESUELVE:

PRIMERO.- Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver la denuncia **IZAI-DIOT-032/2022** interpuesta por el usuario denunciante denominado **N6-TESTADO 1**, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado, **AYUNTAMIENTO DE PINOS, ZACATECAS**.

SEGUNDO.- Por los argumentos vertidos en la parte considerativa de esta resolución, se declara **INFUNDADA** la denuncia presentada por el usuario denunciante denominado **N7-TESTADO 1** toda vez que el sujeto obligado cuenta con un índice de cumplimiento del **100 %**, **respecto a la actualización de la información de la fracción XII del artículo 39 de la Ley; referente a “La información en versión pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable”, correspondiente al período comprendido del primero (01) de julio del dos mil veintiuno (2021) al treinta y uno (31) de diciembre del dos mil veintiuno (2021), y ésta cumple con todos y cada uno de los criterios sustantivos y adjetivos que para ello establecen los Lineamientos Técnicos Generales.** virtud a que cumple con todos y cada uno de los criterios sustantivos y adjetivos que para ello establecen los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las obligaciones de transparencia.

TERCERO.- Notifíquese vía correo electrónico al usuario denunciante, así como al sujeto obligado por el mismo medio y por el sistema FIELIZAI.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió colegiadamente el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **LIC. FABIOLA GILDA TORRES RODRIGUEZ** (Presidenta y Ponente en el presente asunto), la **MTRA. NUBIA CORÉ BARRIOS ESCAMILLA**, y el **MTRO. SAMUEL MONTOYA ÁLVAREZ**, ante la **LIC. VERÓNICA JANETH BÁEZ CARRILLO**, Secretaria Ejecutiva, que autoriza y da fe.- Conste.----- (RÚBIRCAS).

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 4.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 5.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 6.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.
- 7.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato personal de conformidad con el Artículo 85 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.